



33507341

Cuabocientos Veintinueve

Construir: Valor del terreno: S/. 9,360.00: Yasca, 23 de Abril 1986: Firma
 Comprovente pago fructos: Municipalidad Provincial de Yasca: Alcos
 Prado Nicolás: Abogado: Yasca Arosa. Guardia Civil: S/n. Comprovente Pago 1,588
 Liquidación de pago: Pagó por todo el año 1986: Total ha pagar S/. 4.80
 Impuesto anual S/. 4.80: Impuesto trimestral S/. 1.20: firma: Sello de
 Concejo Provincial de Yasca: Jefe de Cebrazas: Conclusión: He leído
 de las partes leído todo el instrumento a los interesados y de la ra-
 tificación y suscripción que hicieron en mi presencia.

Maria O. de Olaguibel *Nicolás*

Para Godofredo

Número: Noventa y cinco. Párrafo
 Segunda Venta

Esposa Luisa Camargo Luján de Flores
 Venatila Yelieita Camargo Luján de Jorge
 Felagia Rosa Camargo Brochina de Fairén y Pac
 a Gaspar Alberto Luján de los Ríos:

En la ciudad de Yasca, capital
 de la provincia de su nombre
 a los veintinueve días del
 mes Abril de mil novecientos
 ochenta y seis, ante mí:
 Juan Ramón Pardo Trujillo
 Notario Público, comparecen

señora Luisa Camargo Luján de Flores, peruana, casada con don Ge-
 gaspar Luján de los Ríos, natural de Yasca, domiciliado en Prolegación Parícuta
 ochenta y cinco departamento quince La Victoria. Lima, de cincuenta
 tres años de edad, con libreta Electoral N.º 07325745 y libreta tributaria N.º
 6540635, señora Venatila Yelieita Camargo Luján de Jorge, peruana, casada
 con el señor don Edgardo Francisco Jorge Hidalgo, natural de Yasca, de 50
 años de edad, domiciliado en Prolegación Lulawas 490 - departamento uno
 La Victoria - Lima, con libreta Electoral N.º 07398240 y libreta tributaria
 N.º 8128163; señora Felagia Rosa Camargo Brochina de Fairén y Pac, fe //

TESTIMONIO

Yo, Juana, casada con don Juan Francisco Saireturac Bautista, natural de Yauca, de 29 años de edad, domiciliada en Calle San Martín 5/A. Yauca, con libreta Electoral N° 22069407 y libreta Tributaria N° 41893475; Interviene don Juan Francisco Saireturac Bautista, hermano, casado con doña Felagia Rosa Camargo de Saireturac, natural de Arequipa, de 30 años de edad, con libreta Electoral N° 22064103 y libreta Tributaria N° 4286322; don Geris Alberto Aguilar Alejos, hermano, casado con doña Elvira Vargas Duran Aguiñulter, de 42 años de edad, natural de Yauca, domiciliado en María Rieche 250 - Yauca, con libreta Electoral N° 22069360, libreta tributaria N° 44423154. Todos los comparecientes son mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano legalmente capaces, para edictar a quienes de usarse doy fe, así como de haber cumplido con las exigencias a que se refieren los artículos veintisecho al enaentísimo de la ley del Notariado y me manifestaron que elevara a Escritura Pública la minuta que firmada me entregaron que pignada en el número 35 queda archivada en su legajo respectivo cuyo tenor literal es como sigue: **MINUTA.** - Señor Notario: Deseamos entender en su Registro de Escrituras Públicas una de compra. Venza que celebramos de una parte las hermanas: Edwira Luisa Camargo Luján de Flores, con libreta Electoral N° 07325745, Verónica Helicista Camargo Luján de Jorge con libreta Electoral N° 07298240 y Pelagia Rosa Camargo de Saireturac, con libreta Electoral N° 22069407, todas con domicilio en la calle San Martín sin número a quienes en adelante se les denominará "Las Vendedoras" y de la otra parte de Geris Aguilar Alejos, con libreta Electoral N° 22069360, con domicilio en la Avenida Rieche N° 250 - Yauca, a quien en adelante se le denominará "El Comprador" en los términos siguientes: **Primera.** - Las Vendedoras declaran por propietarias exclusivas por constituir un bien propio de las parcelas veintisecho - Veintinueve - A. B. del fundo Achaque Alto, del distrito y provincia de Yauca, del departamento de Ica, en virtud de haberlo adquirido por herencia de su anterior propietario nuestro causante padre don Gerardo Cirilo Camargo de la Cruz, al haber sido declaradas las recurrentes //



33507343

Cuatrocientos Veintidós

Como las únicas y universales herederas según Sentencia de fecha Veinti-
 cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en el proceso
 de Declaratoria de herederos que siguió a la muerte de María Guisela Camargo, Auténtico
 por ante el Juzgado de Primera Instancia de Varca y Testigo Notario Alicia Lo-
 pez y debidamente inscrito el testamento en el tomo diez, folio sesientos noventa
 cinco, ciento dos, del Registro de Testamentos de Ica. El anterior propietario
 adquirió el derecho del bien, según título de Propiedad N.º 105388/43
 N.º 19777, su fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, espe-
 diendo por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.
 El bien materia de la venta tiene una área de 4.0764 Has. situado por linderos
 como sigue: Por el lado Norte, con el camino real; por el lado Sur, con propiedad
 de Jaime de la Borda, por el lado Este, con carretera que va a la Joya Venturosa
 y por el lado Oeste con propiedad de José Bórdova, este terreno se irriga con aguas
 del río Ica y existe el derecho sobre el pozo Comunal de Achac Alto, teniendo
 derecho las veintidós horas al mes, involucra la compra-venta los sembríos exis-
 tentes, árboles frutales, casa rústica. Segunda: Las vendedoras declaran que dan
 en venta real y enajenación perpetua el bien indicado en la cláusula anterior
 por el precio pactado de ochenta y cinco mil intis (ochenta y cinco
 mil intis), los mismos que declaramos haber recibido en forma íntegra y total
 y en dinero efectivo a nuestra entera y total satisfacción, comprometiéndonos
 a firmar la respectiva Escritura de Enajenación de dominio. La venta es en su
 integridad. Tercera: Las vendedoras declaran que la compra-venta es
 ad. verbum o sea en todo cuanto por hecho y derecho le toca y corresponde
 como aires, usos, costumbres, entradas, salidas, pervidumbres y todo en
 cuanto en general se pertenecía sin reserva ni limitación de ninguna clase.
 También declaran las vendedoras que sobre el bien que se enajena no pesa gra-
 vanar alguno, medida judicial o extrajudicial que tienda a limitar o
 restringir su libre venta, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento
 conforme a ley. Cuarta: Las vendedoras y comprador declaran que existe
 la más justa equivalencia entre el valor del bien y el precio convenido.

por lo que renuncian a toda acción o excepción, como la de error, dolo, lesión y cualquier otra que pudiera hacer ineficaz el presente contrato, transcurridos cuarenta y cinco días desde la compra-venta es de buena fe y habiéndose pagado la integridad del precio pactado al momento de firmar la minuta, el comprador ya se encuentra en inmediata posesión y posesión del bien referido en la cláusula primera de este contrato. (Artículo) Las Vendedoras y Comprador, declaran que asumirán solidariamente toda obligación existente a la fecha de la celebración de la presente minuta y que se deriva de la Ley Veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco. (Artículo) Las Vendedoras y Comprador, declaran que el pago de alcabala que prevé el Decreto Legislativo número Trececientos tres, será pagado por el Comprador, así como los demás gastos que demande elevar la presente minuta a Escritura Pública. (Artículo) Séptimo.- Interviene en la presente minuta el señor Juan Francisco Sauritupac Bautista, con libreta Electoral 22064103, libreta Funcionaria No 7280323, como esposo Pelagia Sara Camargo pita por necesario, aceptando en todas sus cláusulas las cláusulas de la presente minuta y por ende lo expresado por su esposa referida. Intercede señor Notario de guerra con demás cláusulas de ley, firmando las partes respectivos a los Registros Públicos de Ica-Marca, Veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. - Elías Moyano Carlo. - Sr. Carlos Elías Moyano. Abogado - Registro 778. - Para Domingo. - Estirio Camargo de Y. Lomas. - D. Camargo de Jorge. - Firma ilegible de Juan Francisco Sauritupac Bautista. - Justicial. - Para alcabala a la Municipalidad Provincial de Ica la suma de S/ 1,550.00, a razón del 3% de S/ 35,000.00 precio de la venta. - Ica, Veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. - Juan Ramón Pardo Yuyra. - Notario Público. - Comprante Pago de Precios. - Municipalidad Provincial de Ica - Dirección General de Rentas Identificación del Contrahuyente = Camargo de la Cruz Probado. - Ica. - Dirección Santageta pita número. - Liquidación de pago. - 1983 = todo el año = Total ha pagar Dieciocho int. - Libreta Funcionaria No 725967 - Ingreso Anual: S/ 18.00 Ingreso Trimestral: S/ 4.50. - Firma ilegible. - Cu un sello: Concejo Provincial



33507345

Cuatrocientos Veintitris

de Varca: Jefe de Lecciones. Declaración Jurada de Autoavaliación. Con-
 cejo Provincial de Varca. J. A. Anexo dos: Inscripción: En un rollo: Concejo Provi-
 ncial de Varca. Inscripción del Contribuyente: N° 725967: Demarcación de La
 Cruz Cochabato. Inscripción de Propiedad: Propietario único: Ubicación del predio
 Distrito-Varca. Valle. Nja. Fundo Achaco Alto: Precios Colindantes: Norte:
 Huerta Achaco alto de familia Boncagliolo: Sur- Hda. Iglesia de Jesús de
 La Bonda: Este: Camino Real: Oeste: fundo Larrija los de José Párolora. Datos
 Relativos al terreno: fundo: Determinación del Autoavaliado del terreno - Cla-
 sificación - aptas para el cultivo. Valor del terreno por hectáreas 3.098: Cau-
 tidad de Hectáreas 4.0764 Has. - Valor total: 12,628.69: Autoavaliado
 S/ 12,628.69. - Veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y seis. -
 Firma ilegible. - Comprador Pago Alcabala. - Municipalidad Pro-
 vincial de Varca: N° 119851 - F. 1, 650.00: La Caja de la Gerencia de la
 Gerencia de la Municipalidad Provincial de Varca ha recibido de José
 Párolora Alejos la cantidad de un mil cincuenta intes por derecho de al-
 cabala el tres por ciento sobre treinta y cinco mil intes Decreto Ley Treinta
 Tres. - Varca, Veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y seis. -
 Firma ilegible - En un rollo: Municipalidad Provincial de Varca: Distri-
 to de Gerencia. - Conclusión. - He y he de haberles leído todo el in-
 strumento a los interesados y de la ratificación y suscripción que ellos
 hicieron en mi presencia, después de haberme mostrado sus libretos E-
 lectorales en donde aparece la constancia de haber pagado en las
 últimas elecciones generales nacionales; advirtiéndoles además que los
 Vendedores: Celina Julia Barranco Luján de Flores, Venatila Felicitá
 Barranco Luján de Jorge, Pelagia Rosa Barranco de Sarrinipac y don
 Juan Sarrinipac Barranco, así como el Comprador don José Párolora Alejos
 declararon estar conformes con la presente escritura, de lo que también doy fe.

El Comargre

El de Varca

1.

ante mi

Rosa Camargo

Plano

Primo

Número: Noventa y Seis

Poder:

Rosa Irene Vera Salazar Viuda de Li
á Claudio Enrique Li Vera.

En la ciudad de Yasco, capital
de la provincia de su nombre, a
los Veintinueve días del mes
de Abril de mil novecientos
veintita y seis, ante mí: Juan
Ramon Pardo Huyna, Notario Público, comparece doña Rosa Irene Vera Salazar
Viuda de Li, Peruana, natural de Yasca, de 58 años de edad, de capación en
su casa, demorada en la calle: Residencial Santa Cruz - N. 201 - San Pedro.
Suva, con libreta Electoral N.º 22061455 y libreta Tributaria N.º 4211778
de trámite en esta ciudad, con libreta Electoral N.º. La compareciente es mayor
de edad, inteligente en el idioma Castellano, legalmente capaz para contratar
a quien sepa de que doy fe, así como de que procede por sí, en libertad, co-
nocimiento y capacidad suficiente y me manifiesto que por el presente otorga
Poder a favor de su hijo don: Claudio Enrique Li Vera; para que me repre-
sente en toda clase de procesos o procedimientos que se interpongan ante el
poder Judicial u Organos Administrativos del Estado; facultándolo para in-
terponer acciones judiciales de cualquier naturaleza, continuar con los juicios
o procesos existentes y celebrar o absolver las licitaciones que se interpongan
contra mi persona. Si fuera el caso llevaría los procesos o juicios de principio
a fin; para cuyo efecto le confiere las facultades generales y especiales a que
se refieren los artículos Trece y Veinte del C. de P. C. y los del Mandato con repre-
sentación que legisla el Código Civil. Así lo digo y ratifico en su con-
tento lo firma; aclarando la poderdante que no era demás expresar que
este poder y mandato es para que el apoderado o mandatario defienda la defensa //

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 307

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 259 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE ABRIL DE 1,986; QUE OTORGA: DON EDIVIA LUISA CAMARGO LUJAN DE FLORES, DONATILA JULIETA CAMARGO LUJAN DE JORGE Y PELAGIA ROSA CAMARGO DE SAIRITUPAC; A FAVOR DE: DON JESUS ALBERTO AYMAR ALEJOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 421 AL FOLIO N° 423 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JESUA ALBERTO AYMAR ALEJOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22069360. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 324 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 741418, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL